

ACTA DE FALLO

Del Proceso de la Convocatoria de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO **DG-ITJMMPYH-CC-023/19 "SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA EL EVENTO INTERCAMPUS 2019"**.

En la ciudad de Zapopan, Jalisco, siendo las 15:00 quince horas del 09 nueve de mayo del 2019 (dos mil diecinueve), en la Sala de Juntas del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez en adelante **"EL INSTITUTO"**, ubicado en Camino Arenero No. 1101, Colonia El Bajío, de esta ciudad, se reunieron los Integrantes del Comité de Adquisiciones, cuyos nombre y firmas se citan al final de la presente acta, con objeto de emitir fallo de la Licitación Pública Local Número **DG-ITJMMPYH-CC-023/19 "SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA EL EVENTO INTERCAMPUS 2019"**, en adelante **"La Licitación"**, de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en adelante, **"LA LEY"**, y demás relativos, así como lo previsto en las bases de la convocatoria, el Comité de Adquisiciones es presidido por **Ricardo Ramos Dueñas** en su carácter de Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones del ITJMMPyH.

----- El Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez, por conducto de Comité de Adquisiciones, órgano facultado para participar en este acto conforme a la fracción VI del artículo 24 de **"LA LEY"**, pronuncia el fallo mediante la presente acta, con sustento en la evaluación y análisis de los requisitos legales, el dictamen de evaluación técnica de las proposiciones presentada por los licitantes mismo que fue elaborado por el área técnica de la Dirección de Extensión y Vinculación del Instituto y la evaluación económica de las propuestas que resultaron solventes.

----- Como consta en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, celebrado el día 29 de abril de 2019, se admitieron las propuestas de los siguientes licitantes:-----

NO.	LICITANTES QUE PRESENTARON PROPOSICIONES.
01	POP TRAVEL S.A. DE C.V.
02	ADE SPORT CONSULTING S.A.S. DE C.V.

Dichas proposiciones fueron objeto de evaluación, obteniéndose los siguientes:

-----**RESULTADOS**-----

De conformidad con el artículo 66 de **"LA LEY"** y el numeral 7 **"CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICAR EL CONTRATO"**, de las bases a la convocatoria, la convocante presenta la evaluación legal (administrativa) y técnica de cada una de la propuestas presentadas relativas a la presente licitación expresando los motivos de incumplimiento sustentados en los puntos de las bases de la convocatoria, cabe señalar que únicamente se tendrán por reproducidos los apartados o numerales de la convocatoria que al presentar error u omisión afecten la solvencia de la proposición.

-----**Resultados de la Evaluación Administrativa**-----

N1-ELI

De conformidad con lo establecido en los artículo 69 punto 2 de "LA LEY" una vez analizados cuantitativamente y cualitativamente los documentos legales y obligatorios que afectan la participación de los licitantes; se determinó que:

A. Los documentos legales del licitante: **POP TRAVEL S.A. DE C.V.**, no cumple con los requisitos legales obligatorios solicitados en la convocatoria de acuerdo a lo siguiente: -

N2-ELIM

Licitante	Requisito	Observaciones
POP TRAVEL S.A. DE C.V.	Anexo 2	El Anexo 2 que forma parte de la propuesta del licitante presenta inconsistencias, debido a que en el primer párrafo no indica nombre del licitante ni de su representante legal.
	Anexo 8	No manifiesta con cuál de los 3 supuestos previstos por la ley acredita su localidad, no adjunta o acredita con comprobante ningún supuesto del artículo 55.
	Vigencia de la propuesta	Se solicita que la propuesta tenga una vigencia de 30 días, y la propuesta del licitante tiene una vigencia únicamente de 5 días.

B. Ahora bien, el licitante: **ADE SPORT CONSULTING S.A.S. DE C.V.**, cumple con la totalidad de los requisitos legales obligatorios solicitados en la convocatoria. - - - - -

El representante del área requirente realizó la evaluación de las propuestas técnicas presentadas por los licitantes de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de LA LEY y los requisitos solicitados en el anexo 1 Especificaciones Técnicas de las bases de la convocatoria que rige "La Licitación" - - - - -

I. **Resultados de la Evaluación Técnica** - - - - -

I. De acuerdo con lo establecido en artículo 66 numeral 1 en correlación con la fracción I del artículo 69 de "La Ley" y el criterio de **Evaluación** solicitados en la convocatoria a "La Licitación" y previo al análisis de la documentación presentada, fundando y motivando las razones para determinar que cumple o no cumple, la evaluación a las propuestas técnicas fueron realizadas por el área requirente Dirección de Extensión y Vinculación del Instituto representada por la Ing. Verónica Padilla Rodríguez con nombramiento de Coordinadora de Desarrollo Emprendedor de donde se desprende lo siguiente:

- De la propuesta técnica recibida por el licitante **POP TRAVEL S.A. DE C.V.**, el área técnica realizó la revisión cuantitativa y cualitativa de la información, determinando el siguiente resultado: Se desecha la propuesta técnica presentada en virtud de que **NO CUMPLE** con los requerimientos y especificaciones técnicas Solicitadas en el Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria que rige el presente procedimiento de contratación en razón de lo siguiente:

POP TRAVEL S.A. DE C.V.		
Se solicita	Incumplimiento	Fundamento

[Handwritten signatures and marks]

<p>Los hoteles deben estar ubicados en la localidad Mascota Jalisco, o en Talpa de Allende, Jalisco.</p> <p>Las habitaciones deberán contar mínimo con la capacidad mencionada, considerando camas individuales, matrimoniales, kings size y queen size.</p> <p>Las habitaciones deberán estar en perfectas condiciones de higiene y salubridad, en el entendido que se limpiarán todos los días durante la estancia de las personas designadas por "LA CONVOCANTE", así mismo se cambiarán los blancos (sábanas conchas y toallas) todos los días durante la estancia.</p>	<p>El licitante no menciona en su propuesta técnica, la ubicación de los hoteles, ni la configuración de las habitaciones.</p> <p>Además su propuesta no menciona que las habitaciones contarán con las características estipuladas en el Anexo No. 1 de las bases.</p> <p>Lo que constituye un incumplimiento de la propuesta técnica presentada por el licitante.</p>	<p>No cumple Técnicamente de conformidad con lo solicitado en numeral 5.2 de las bases de la convocatoria.</p>
---	---	--

Por lo tanto de conformidad con el numeral 2 del artículo 69 de "LA LEY" la propuesta Técnica presentada por el Licitante POP TRAVEL S.A. DE C.V., no es susceptible de evaluación Económica..

N3-ELIM

2. De la propuesta técnica recibida por el licitante **ADE SPORT CONSULTING S.A.S. DE C.V.**, el área técnica realizó la revisión cuantitativa y cualitativa de la información, determinando el siguiente resultado: Se desecha la propuesta técnica presentada en virtud de que **NO CUMPLE** con los requerimientos y especificaciones técnicas Solicitadas en el Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria que rige el presente procedimiento de contratación en razón de lo siguiente:

ADE SPORT CONSULTING S.A.S. DE C.V.		
Se solicita	Incumplimiento	Fundamento
<p>Los hoteles deben estar ubicados en la localidad Mascota Jalisco, o en Talpa de Allende, Jalisco.</p> <p>Las habitaciones deberán contar mínimo con la capacidad mencionada, considerando camas individuales, matrimoniales, kings size y queen size.</p> <p>Las habitaciones deberán estar en perfectas condiciones de higiene y salubridad, en el entendido que se limpiarán todos los días durante la estancia de las personas designadas por "LA CONVOCANTE", así mismo se cambiarán los blancos (sábanas conchas y toallas) todos los días durante la estancia.</p>	<p>El licitante no menciona en su propuesta técnica, la ubicación de los hoteles, ni la configuración de las habitaciones.</p> <p>Además su propuesta no menciona que las habitaciones contarán con las características estipuladas en el Anexo No. 1 de las bases.</p> <p>Lo que constituye un incumplimiento de la propuesta técnica presentada por el licitante.</p>	<p>No cumple Técnicamente de conformidad con lo solicitado en numeral 5.2 de las bases de la convocatoria.</p>

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

Por lo tanto de conformidad con el numeral 2 del artículo 69 de "LA LEY" la propuesta Técnica presentada por los Licitante **POP TRAVEL S.A. DE C.V. y ADE SPORT CONSULTING S.A.S. DE C.V.**, no es susceptible de evaluación económica.

RESULTADO

En términos de lo dispuesto por el artículo 71 numeral 1 en correlación con el numeral 7 "**CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICAR EL CONTRATO**", una vez realizadas las evaluaciones técnica y administrativa (legal) se determinó que las propuestas presentadas por los licitantes, no cumplen con los requisitos solicitados, por lo que, este Comité de Adquisiciones **DECLARA DESIERTO** el procedimiento de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO DG-ITJMMPYH-CC-023/19 "SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA EL EVENTO INTERCAMPUS 2019", de conformidad con los términos y condiciones de la Convocatoria a "**La Licitación**".

Se hace constar el nombre de los integrantes del comité que intervinieron en el acto.

No habiendo más que manifestar, se procede a cerrar la presente acta siendo las 15:15 quince horas con quince minutos del día de su inicio, firmando al margen y al calce todos los que en ella intervinieron.

Por el Comité de Adquisiciones:

NOMBRE	FIRMA
Ricardo Ramos Dueñas Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones del ITJMMPyH	
N4-ELIMINADO 1 Vocal del Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco	N7-ELIMINADO 6
N5-ELIMINADO 1 Vocal de la Centro Empresarial de Jalisco, S.P.	
N6-ELIMINADO 1 Vocal de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara	
Víctor Daniel Lemus García Vocal Representante de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología	
Maura Angélica Corona Ruíz Vocal Representante de la Secretaría de Administración	
Jorge Capilla Pacheco Representante del Órgano Interno de Control del ITJMMPYH.	

Esta hoja de firmas es parte del ACTA DE FALLO Del Proceso de la Convocatoria de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO DG-ITJMMPYH-CC-023/19 "SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA EL EVENTO INTERCAMPUS 2019".

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADA la firma de particular, 3 párrafos de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."